DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.760 | Jueves 18 de Mayo de 2017 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1215864

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 590 EXENTA, DE 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, QUE APRUEBA PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2017

(Resolución)

Núm. 1.908 exenta.- Santiago, 10 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, del año 2001, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público año 2017; la glosa Nº 05 del Presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2017; en la resolución exenta Nº 7.505, de 15 de diciembre del año 2016, que reemplaza resolución exenta Nº 11.022, de 29 de diciembre del año 2015, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI); en la resolución exenta Nº 590, de 13 de febrero del año 2017, que Aprueba Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017; en la resolución exenta Nº 1.294, de 27 de marzo del año 2017, que modifica la resolución exenta 590, recién singularizada; en la resolución Nº 1.600, del año 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la resolución Nº 30, del año 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1º Que, mediante resolución exenta Nº 590, de 13 de febrero del año 2017, se aprobó el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo "es contribuir a la protección e integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de Programas de Asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro".
- 2º Que, para la implementación del Programa indicado en el considerando anterior, el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al Fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su glosa Nº 05, relativo al "apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".
- 3º Que, las prestaciones financiables con cargo al Programa de Promoción, son determinadas. en general, en consideración a lo contemplado en el Fondo ORASMI, específicamente en la resolución exenta Nº 7.505, de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo ORASMI, y es que en ambos casos, los recursos son destinados a otorgar atención transitoria a personas naturales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

CVE 1215864

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 4º Que, las áreas de prestación del Fondo ORASMI, establecidas en la resolución exenta Nº 7.505, de diciembre del año 2016, corresponden al ámbito de salud, vivienda y habitabilidad, educación, asistencia social, emprendimiento y capacitación laboral y discapacidad.
- 5° Que, en la resolución exenta N° 590, que aprueba el Programa de Promoción se han incluido como áreas de prestación, las siguientes líneas de financiamiento: salud, vivienda, educación, capacitación laboral y micro emprendimiento y regularización.
- 6° Que, al momento de dictarse la resolución exenta N° 590, se ha incurrido en una omisión puesto que, no se han incluido dentro del área de vivienda, los ítems de prestación correspondientes a habitabilidad.
- 7º Que, es necesario incluir el ítem de habitabilidad dentro del área de vivienda puesto que las prestaciones posibles de realizar con cargo a dicho ítem contribuyen al cumplimiento del objetivo general del Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad de este año, indicado en el considerando primero de la presente resolución.
- 8° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, es necesario aprobar la modificación requerida, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo primero: Incorpórese, dentro de las prestaciones imputables al apartado 7.3.2 Vivienda, de la resolución exenta Nº 590, de 13 de febrero del año 2017, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad del año en curso, los siguientes ítems de prestaciones, en orden correlativo a la numeración ya contemplada en dicho acto administrativo:

7.3.2.6. Adquisición de enseres y artefactos básicos para el hogar.

Se entiende como enser y artefacto básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua u otros similares), requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o conectividad de su grupo familiar. La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe ser explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Quedan excluidos de este ítem los artículos de lujo, así como los asociados a la tecnología y telefonía, televisores, equipos de música, tablets, celulares inteligentes o cualquier otro similar.

7.3.2.7. Aportes para generar convenios en razón de la existencia de una deuda y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos.

Son servicios básicos el suministro de electricidad, de agua potable y gas otorgado por la respectiva empresa de servicios. Esta prestación sólo podrá efectuarse por una sola vez dentro del año presupuestario.

Se debe distinguir:

- Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:
 - La Propuesta de Convenio de Pago.
- Fotocopia Cédula de Identidad del beneficiario del Programa deudor del Convenio de Pago.
 - Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos:
- Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.

Artículo segundo: Manténgase inalterable en todo lo demás, lo dispuesto mediante resolución exenta Nº 590, de 13 de febrero del año 2017, que aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mario Ossandón Cañas, Jefe División Gobierno Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CVE 1215864

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.